

CONTRATO DE CUENTA DE CAJA DE AHORRO

Conste por el presente documento privado, un contrato de prestación de servicios financieros de Cuenta de Caja de Ahorro, que se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES) Celebran el presente contrato, por una parte **Fundación Pro Mujer Institución Financiera de Desarrollo** con sigla **Fundación Pro Mujer IFD**, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Ministerial No. 1041 emitida el 20 de octubre de 2017 por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con Licencia de Funcionamiento ASFI/017/2017 emitida el 17 de Noviembre de 2017 por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con Número de Identificación Tributaria (NIT) 173342029, con domicilio en Av. Hernando Siles, Calle 8, No. 5411 de la Zona de Obrajes de la Ciudad de La Paz – Bolivia, representada legalmente por _____, mayor de edad, hábil por derecho, en virtud al mandato de representación que consta en el Testimonio No. _____ de fecha _____ otorgado por ante la Notaría de Fe Pública No. _____ del Distrito Judicial de _____, en adelante **Fundación Pro Mujer IFD**.

Por otra parte,

(Según corresponda incluir uno de los siguientes incisos)

Para persona natural

a) El(la) señor(a) _____ con documento(s) de identificación No. _____ mayor(es) de edad y hábil(es) por derecho, en adelante CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

Para persona jurídica

a) _____, con Matrícula de Comercio No. _____ y NIT No. _____ legalmente representada por el(la) señor(a) _____ con documento de identidad No. _____, actuando mediante Poder No. _____ de fecha _____ otorgado por la Notaría de Fe Pública No. _____ a cargo del (de la) Dr.(a) _____, en lo sucesivo CLIENTE FINANCIERO.

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO) El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones sobre las cuales Fundación Pro Mujer IFD prestará a favor del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), el servicio de apertura, recepción y retiro de depósitos y administración de fondos de una cuenta de caja de ahorro en **moneda nacional (sustituir por moneda extranjera cuando corresponda)**, en puntos de atención financiero o a través de instrumentos electrónicos de pago o banca electrónica, conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes así como reglamentos y procedimientos de Fundación Pro Mujer IFD.

TERCERA: (PLAZO Y VIGENCIA) Se determina que la prestación del servicio, objeto del contrato, es de plazo indefinido; sin embargo, las partes podrán establecer la terminación anticipada, conforme a lo previsto en el presente contrato, Código de Comercio y normativa regulatoria de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

El contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cuando corresponda incorporar la siguiente cláusula:

CUARTA: (MANEJO) El manejo de la Cuenta de Caja de Ahorro Colectiva será:

(Incorporar el inciso que sea pertinente)

a) Indistinto, entre: _____ o _____ que podrán disponer de los fondos, por sí solos y sin necesidad de la intervención de los restantes titulares de la cuenta, pero la responsabilidad será solidaria.

b) Conjunto, entre: _____ y _____ en el cual ninguno de los titulares, individualmente, podrá ejercer tales derechos si no es con la intervención de los restantes titulares.

QUINTA: (DEPÓSITOS) El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) o terceras personas podrá(n) efectuar depósitos en la cuenta de caja de ahorro de forma sucesiva en Puntos de Atención Financiero de Fundación Pro Mujer IFD, la cual generará en todos los casos la constancia del citado depósito.

En caso de que los depósitos se efectúen mediante cheque o cheques de otras entidades de intermediación financiera, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) disponer de esos fondos una vez que se haya acreditado el abono en forma efectiva del importe del o los cheques en su cuenta de caja de ahorro.

SEXTA: (RETIROS) El retiro de fondos de la cuenta de caja de ahorro en Puntos de Atención Financiero que no sea el cajero automático, podrá ser efectuado únicamente por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) o por un representante legal.

Cuando corresponda incorporar el siguiente párrafo:

El retiro de fondos sólo podrá ser efectuado por los padres o tutores del menor, siendo estos responsables por los retiros que se efectúen con tarjetas de débito.

SÉPTIMA: (ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS) El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) administrar los fondos de la cuenta de caja de ahorro a través de la libreta de caja de ahorro, la tarjeta de débito o mediante banca electrónica o banca móvil, cuando Fundación Pro Mujer IFD habilite estos servicios.

Al momento de la apertura de la cuenta de cajas de ahorro y con el primer depósito, Fundación Pro Mujer IFD extenderá la libreta de ahorros a nombre del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), además del Reglamento de Cuentas de Ahorro.

OCTAVA: (INTERESES) Fundación Pro Mujer pagará al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) por la cuenta de caja de ahorro, el interés anual, de acuerdo con el tarifario y régimen de tasas de interés reguladas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo.

Los intereses serán calculados sobre los saldos efectivamente disponibles en la cuenta de caja de ahorro. Todo interés ganado está sujeto a los impuestos establecidos o los que se determinen por Ley, de acuerdo con las normas y regulaciones tributarias. Fundación Pro Mujer IFD, realizará por cuenta de la Administración Tributaria el cobro de impuestos establecidos.

NOVENA: (CAPITALIZACIÓN DE INTERESES) Los intereses serán capitalizables según la periodicidad establecida en el Reglamento de Cajas de Ahorro de Fundación Pro Mujer IFD aprobado por ASFI y disposiciones legales vigentes.

Cuando corresponda incorporar la siguiente cláusula:

DÉCIMA: (SERVICIOS ADICIONALES) A partir de la habilitación de los servicios adicionales por parte de Fundación Pro Mujer IFD y en caso de que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) utilicen estos servicios adicionales por el acceso a la utilización de tarjetas de débito, banca electrónica o banca móvil, debe(n):

- a) Pagar la tarifa establecida por la emisión de nuevas tarjetas en caso de extravío, sustracción, robo o emisión de tarjetas adicionales.
- b) Asumir la responsabilidad por el uso del código de identificación personal (PIN) de la(s) tarjeta(s) de débito, así como las credenciales asignadas para el acceso a la banca electrónica y banca móvil.
- c) Comunicar de forma inmediata a Fundación Pro Mujer IFD, a través de los canales autorizados el extravío sustracción o robo de la(las) tarjeta(s) de débito.
- d) Utilizar su código de identificación personal (PIN) o códigos fijados por Fundación Pro Mujer IFD, para consultar la información relativa a sus cuentas de cajas de ahorro.

Fundación Pro Mujer IFD adopta y asume completa responsabilidad por la seguridad electrónica de sus medios electrónicos a través de los cuales realice(n) operaciones el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

10.1 Servicio Adicional de Banca Digital

10.1.1. Banca Electrónica y Banca Móvil. Fundación Pro Mujer IFD pone a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) el servicio de Banca Electrónica a través de su página web www.promujer.org.bo denominada "Pro Mujer Web" y la aplicación móvil denominada "Pro Mujer Móvil" la cual está disponible en las tiendas de aplicaciones autorizadas para los sistemas operativos ANDROID e iOS.

Para acceder a alguno de los servicios de Banca Digital, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), deberá(n) disponer de los medios físicos y electrónicos idóneos para realizar sus transacciones.

10.1.1.1. El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) deberá(n) contar con un dispositivo móvil (Smartphone o Tablet) para el uso correcto de la aplicación Pro Mujer Móvil

10.1.1.2. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) declara(n) que el número de teléfono celular proporcionado a Fundación Pro Mujer IFD para operar con los mecanismos de autenticación señalados en los siguientes incisos mantiene servicio activo legítimamente suministrado por una empresa de telefonía celular autorizada para operar en el país y que dicho servicio y número telefónico es de su uso personal, exclusivo y se encuentra bajo su control en todo momento.

10.1.1.3. La aplicación Pro Mujer Móvil permite la autenticación biométrica para el ingreso mediante huella digital o reconocimiento facial; esta funcionalidad podrá ser habilitada de forma voluntaria por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) en el dispositivo móvil que tenga disponible alguno de estos tipos de autenticación biométrica.

10.1.1.4. Los servicios de Banca Digital estarán disponibles únicamente para cuentas de caja de ahorro de persona natural y empresas unipersonales. Queda excluida la habilitación para cuentas de manejo conjunto.

10.1.2. El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) se responsabiliza(n) por las operaciones que se realicen con las credenciales asignadas para el uso de los servicios de la Banca Digital.

10.1.3. Los saldos y extractos contenidos en la Banca Digital son referenciales, en tanto no sean respaldados por extractos emitidos y suscritos por un funcionario competente de Fundación Pro Mujer IFD, que contienen los movimientos de la(s) cuenta(s) de ahorro y que constituyen una prueba.

10.1.4. Operaciones permitidas: El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) realizar las siguientes operaciones:

- a) Consulta de saldos y movimientos.
- b) Transferencias entre cuentas propias, a terceros e interbancarias.
- c) Pago de cuota de préstamos y servicios.
- d) Cambio de contraseña para el ingreso a la Banca Digital.
- e) Otras operaciones que se encuentren habilitadas por Fundación Pro Mujer IFD en el futuro y que serán comunicadas al (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

10.1.5. Procedimiento para la impugnación de transacciones no autorizadas u otros reclamos:

a) El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) impugnar los cargos no autorizados presentando su reclamo en los PUNTOS DE RECLAMO de cualquier Punto de Atención Financiera de Fundación Pro Mujer IFD; una vez recibido este, se procederá a dar respuesta en los plazos establecidos por normativa vigente.

b) El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), ante la incertidumbre o sospecha del manejo inadecuado o fraudulento de su(s) cuenta(s) de ahorro a través de la Banca Digital, o cuando considere necesario por cualquier causa, deberá(n) comunicarse con Fundación Pro Mujer IFD a través del Contact Center o apersonarse a cualquiera de los Puntos de Atención Financiera de Fundación Pro Mujer IFD y solicitar inmediatamente el bloqueo del usuario, en consecuencia, Fundación Pro Mujer IFD procederá a bloquear el usuario que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) señale(n), sin costo adicional.

c) Con el objeto de evitar vulneraciones a las restricciones de seguridad establecidos en su dispositivo móvil (Smartphone o Tablet), el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) tiene(n) la responsabilidad de descargar la aplicación de Banca Digital desde una tienda de aplicaciones oficial para ANDROID o iOS. De igual manera, tiene(n) la responsabilidad de que su dispositivo móvil (Smartphone o Tablet) cuente con las especificaciones y actualizaciones oficiales del fabricante.

10.1.6. Medidas de seguridad y control: Fundación Pro Mujer IFD mantiene sistemas de seguridad necesarios para el procesamiento de operaciones solicitados por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) a través de la Banca Digital, para este procesamiento, Fundación Pro Mujer IFD pone a disposición la clave transaccional (token) incluido y sincronizado en la aplicación móvil de la Banca Digital, esta clave es de uso único por lo que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) son responsables de su uso y confidencialidad.

a) La Banca Digital de Fundación Pro Mujer IFD cuenta con la certificación que avala la identidad del sitio y garantiza la seguridad y confidencialidad de este en base al cifrado de la información.

b) Al momento de la habilitación de la Banca Digital, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) recibirá(n) un usuario único asociado a su cuenta de caja de ahorro que le permitirá ingresar a la Banca Digital.

c) Al momento de realizar el primer ingreso desde la Banca Móvil, se solicitará de manera obligatoria el cambio de contraseña que será única y definida a elección y conocimiento exclusivo del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

d) El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) es(son) responsable(s) del uso y confidencialidad del usuario y contraseña de acceso como también de la información que proporcionan ante Fundación Pro Mujer IFD como ser el número de teléfono y correo electrónico los cuales deberán ser de uso personal y exclusivo.

e) El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) será(n) responsable(s) del uso y administración de su dispositivo móvil (Smartphone o Tablet) o cualquier otro dispositivo con conexión a internet que utilice(n) para realizar sus transacciones y operaciones a través de la Banca Digital Pro Mujer

f) El Bloqueo automático del acceso a la Banca Digital, sucederá cuando se registren intentos continuos con digitación errónea del usuario y contraseña de acceso o de la combinación de ambas. Para el desbloqueo del acceso a la Banca Digital el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) debe(n) apersonarse a cualquiera de los Puntos de Atención Financiera de Fundación Pro Mujer IFD en los horarios de atención al público.

h) El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) no debe(n) ingresar al servicio de la Banca Digital utilizando enlaces o APKs que no son autorizados y desplegados por Fundación Pro Mujer IFD.

10.1.7. Horarios: Los servicios de Banca Digital prestados por Fundación Pro Mujer IFD, estarán disponibles las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año. El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) es(son) responsable(s) de asegurar su conexión y velocidad de navegación por internet para el acceso y uso de la Banca Digital. En caso de que los servicios de la Banca Digital no se encuentren disponibles por causas ajenas a la responsabilidad de Fundación Pro Mujer IFD previstas en la normativa vigente el (los) CLIENTE(S) FINANCIEROS(S) podrá(n) utilizar los otros canales o servicios

habilitados o apersonarse a cualquier Punto de Atención Financiera de Fundación Pro Mujer IFD en los horarios de atención al público.

10.1.8. El servicio de Banca Digital tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, si el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) decidiera(n) suspender este servicio, deberá(n) apersonarse a algún Punto de Atención Financiera de Fundación Pro Mujer IFD para solicitar la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES UNILATERALES) Fundación Pro Mujer IFD no puede modificar unilateralmente los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, salvo que dicha modificación beneficie al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

DÉCIMA SEGUNDA: (INEMBARGABILIDAD DE CAJAS DE AHORRO DE PERSONAS NATURALES Y LÍMITE DE TAL EFECTO) Los fondos depositados en la cuenta de caja de ahorro serán inembargables, hasta el monto establecido de acuerdo con la normativa regulatoria vigente. Dicho límite no alcanza a las obligaciones alimenticias.

Si corresponde incorporar el siguiente párrafo:

Los fondos depositados en la cuenta de caja de ahorro de personas colectivas o jurídicas no gozan del beneficio de inembargabilidad.

DÉCIMA TERCERA: (ACREDITACIÓN ERRÓNEA) En caso de que Fundación Pro Mujer IFD acreditara erróneamente algún monto en la cuenta de Caja de Ahorro del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), ésta podrá revertir el depósito, comunicando al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) el débito efectuado y la razón que motivó el mismo.

DÉCIMA CUARTA: (COMISIONES) La apertura y administración de la cuenta de caja de ahorro no genera comisiones, salvo en el caso de excepción establecido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Cuando se preste servicios adicionales, Incluir el siguiente párrafo:

Fundación Pro Mujer IFD cobrará por: i) _____, ii) _____, iii) _____, como servicios adicionales que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) solicita(n) expresamente.

DÉCIMA QUINTA: (CLAUSURA Y PRESCRIPCIÓN POR INACTIVIDAD) De conformidad a lo establecido en el artículo 1369 del Código de Comercio, la cuenta de Caja de Ahorro inactiva por más de cinco años será clausurada comunicándose de forma escrita al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) la disponibilidad de su saldo incluyendo el abono de los intereses ganados.

Si la Caja de Ahorro no registra movimiento alguno en el lapso de 10 años, contando desde el último depósito o retiro, los montos que se encontraban a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) será(n) transferidos al Tesoro General de la Nación.

DÉCIMA SEXTA: (RETENCIÓN DE FONDOS) En caso de que la Autoridad Competente comunicara la orden de Autoridad Judicial o Administrativa para proceder a la retención de fondos del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), Fundación Pro Mujer IFD procederá a dicha retención hasta el límite señalado en la orden respectiva conforme a reglamentación emitida por ASFI.

DÉCIMA SÉPTIMA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Fundación Pro Mujer IFD, dará por terminado el presente contrato por razones justificadas en sus políticas internas, así como por medidas de prevención en materia de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, debiendo comunicar sobre esta decisión al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) con quince (15) días de anticipación.

Por otra parte, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), podrá(n) solicitar a Fundación Pro Mujer IFD la conclusión del contrato de forma expresa, debiendo la entidad poner a su disposición el saldo de su cuenta, salvo que existan restricciones normativas o de orden legal dispuestas por autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA: (FALLECIMIENTO) En caso de fallecimiento del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) los herederos podrán disponer de los fondos existentes previa presentación de la declaratoria de herederos.

Sustituir el párrafo anterior por uno de los siguientes incisos cuando corresponda:

- a) Cuando fallezca uno de los titulares de cuenta colectiva de manejo indistinto, cualquiera de los titulares supérstites podrá disponer de los fondos.
- b) Tratándose de cuenta colectiva de manejo conjunta esta permanecerá inmovilizada en tanto no se acredite debidamente la calidad de los sucesores o herederos del titular difunto.

DÉCIMA NOVENA: (DOMICILIO ESPECIAL) Todo aviso, notificación y en general toda comunicación escrita emitida por Fundación Pro Mujer IFD, será remitida a la última dirección que esté registrada en la IFD.

VIGÉSIMA: (DERECHOS DEL CLIENTE FINANCIERO) El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) tienen derecho a:

- a) Trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural.

- b) A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible.
- c) Formular reclamos a través de los canales correspondientes.
- d) A la confidencialidad salvo excepciones contenidas en la Ley.
- e) A efectuar consultas, peticiones y solicitudes.
- f) A la terminación anticipada del presente contrato.
- g) Otros derechos reconocidos por disposiciones legales y reglamentarias.

VIGÉSIMA PRIMERA: (OBLIGACIONES DEL CLIENTE FINANCIERO) Son las siguientes:

- a) Proporcionar la información requerida por Fundación Pro Mujer IFD en cumplimiento a lo establecido por la Unidad de Investigación Financiera UIF.
- b) Dar aviso oportunamente y por escrito a Fundación Pro Mujer IFD sobre cualquier cambio de domicilio.

Cuando corresponda incorporar los siguientes incisos:

- c) Registrar en Fundación Pro Mujer IFD, las firmas autorizadas para el manejo de su cuenta de caja de ahorro, poniendo a disposición de Fundación Pro Mujer IFD, testimonios de escritura de constitución social, poderes y toda la documentación pertinente que especifique las atribuciones de cada firma autorizada.
- d) Dar aviso oportunamente y por escrito a Fundación Pro Mujer IFD sobre cualquier cambio o modificación de representantes acreditados ante Fundación Pro Mujer IFD, cambios de domicilio y otros de similar naturaleza.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN PRO MUJER IFD) Son las siguientes:

- a) Exponer al público, las tasas de interés anuales pasivas, mediante pizarras ubicadas en lugares visibles en cada uno de sus PAF u otros medios de difusión.
- b) A requerimiento de la UIF, recabar y entregar información sobre las actividades comerciales y financieras del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).
- c) A solicitud del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), emitir mensualmente un extracto de movimiento de su Cuenta de Caja de Ahorro, sin costo.

VIGÉSIMA TERCERA: (ACEPTACIÓN). Fundación Pro Mujer IFD y el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), dan su plena conformidad con todas las cláusulas del presente contrato que surtirá efectos sin necesidad de reconocimiento de firmas y rúbricas, estampando sus firmas, en señal de aceptación.

Lugar y fecha.